

A LA ATENCIÓN DE: D<sup>a</sup>. MIRIAM PINILLOS CARRASCOSA  
REPRESENTANTE DE COMISIONES OBRERAS (C.C.O.O.) EN LA  
COMISIÓN DE CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA. SEVILLA.

Miguel Moya Guirado, Responsable de Organización de Unión de Sindicatos de  
Tabajadores/as en Andalucía (USTEA), con domicilio a efectos de notificaciones en:  
C/ Jorge Guillén, 1 - Bajo de Almería, C.P. 04600, comparece y como mejor proceda  
DIGO:

**PRIMERO.** USTEA ha promovido conflicto colectivo, relativo a la formación del  
Personal Laboral de la Junta de Andalucía, como consecuencia de lo siguiente:

1. El 8 de junio de 2005 se publica el Acuerdo de la Comisión del VI Convenio  
Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía,  
por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación  
profesional y se modifica el requisito de titulación de **39 categorías**.
2. En este acuerdo se establece un régimen transitorio para:
  - A. **Convocatoria de promoción y acceso (O.E. P. 2003-2005)**
  - B. **Bolsas de trabajo resultantes de la convocatoria de acceso  
(O.E.P. 1996-1999)**

**Se excluyen de este régimen transitorio las categorías: Educador de Infantil  
y Técnico Superior en Educación Infantil.**

3. El 19 de septiembre de 2007 se publica un nuevo Acuerdo de la Comisión de  
Convenio de modificación del Acuerdo anterior, cambiando los apartados 1 y 2  
de la cláusula quinta que proroga el régimen transitorio para las **Convocatorias  
de promoción y acceso (O.E.P. 2003-2005-2006)**

**NO SE PRORROGA PARA LAS BOLSAS DE TRABAJO  
RESULTANTES DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO (2003-  
2005-2006)**

**SEGUNDO.** El artículo 49.5 del C.C.P.L.J.A. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO  
dice:

Los órganos de la Junta de Andalucía, directamente o en régimen de concierto con otros  
centros oficiales reconocidos, organizarán cursos de capacitación profesional para la  
adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de  
trabajo, así como cursos de reconversión profesional, para asegurar la estabilidad del  
personal en su empleo en los casos de transformación o modificación funcional de los  
órganos o servicios. En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se  
considerará como de trabajo efectivo.

**TERCERO.** El 12 de mayo de 2008, USTEA fue citada ante la Comisión de Conciliación-Mediación del SERCLA, al acto previo a la vía judicial.

En esta reunión nos ratificamos en lo solicitado a la Comisión de Convenio y esto es, que se organicen y convoquen de forma inmediata los correspondientes cursos de capacitación profesional, que permitan al personal laboral desempeñar las funciones propias de las categorías cuya titulación ha sido modificada y aseguren su estabilidad en el empleo.

También solicitamos a la Administración, que antes de la publicación de las bolsas de trabajo correspondientes a la O.E.P. (2003/2005), de las categorías cuyo requisito de titulación han sido modificados, que este se prorrogue al igual que se hizo para las bolsas de las O.E.P. (1996/1999)

**La Administración manifestó que ninguno de los sindicatos presentes en la Comisión de convenio había planteado estos temas, terminando la reunión sin avenencia.**

**CUARTO.** Los graves perjuicios que se derivan si no se prorrogan los requisitos de titulación para las bolsas de trabajo de la O.E.P. (2003/2005) son:

- 1. Todos los trabajadores temporales que han venido ocupando los puestos vacantes del personal laboral de la Junta de Andalucía y que no cumplen con los nuevos requisitos de titulación van a quedar excluidos de las bolsas de trabajo (2003/2005)**
- 2. Los citados trabajadores están destinados al desempleo en el momento que al puesto que ocupan sea destinado un trabajador fijo por cualquiera de los procesos establecidos (traslados, acceso y promoción)**

### **SOLICITO:**

**Que con la mayor brevedad posible, al no haberse programado los correspondientes cursos de capacitación profesional, propongan a la Comisión de Convenio la prórroga del requisito de titulaciones, para que se pueda llegar a un acuerdo en evitación de graves perjuicios a los trabajadores temporales que vienen ocupando los puestos vacantes y que no cumplen con los nuevos requisitos.**



En Almería a 18 de mayo de 2008

**Fdo.: Miguel Moya Guirado.**

Resolución  
Aviso de Recibo  
DEFINICIÓN

(DESTINATARIO DEL ENVÍO)

C.C.00  
Taiwan, 3, local Perico  
41020 SEVILLA  
SEVILLA

(REMITENTE DEL ENVÍO)

USTEA

Jorge Guillén, L. Bajo  
04006 Almería  
Almería

